Nota DNC N° 16322 /2021

Asunción, 15 de setiembre de 2021.

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	400500
Etapa del Procedimiento	Contrato
Tipo de Procedimiento	Locación de Inmueble
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	LOCACIÓN DE INMUEBLE DETERMINADO PARA OFICINAS DEL MAG – PISO 12 – PLURIANUAL.
Entidad	MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1. Se observa en el Contrato – clausula 6ta- Página N° 2: "…*el equivalente al cero punto cuatro por ciento (0,4%)* …" (sic) a los efectos de dar cumplimiento a la normativa vigente, solicitamos realizar el ajuste correspondiente en cuanto al porcentaje a ser aplicado. *Consideración Normativa: Ley N° 6672/2021 Art. 267.-*
2. Se observa en el Contrato – clausula décimo cuarta – Página N° 4: *"…(Art. 85 de la Ley 2051/03 y Art. 123 del Decreto N° 21909/03)*…" (sic) a los efectos de dar cumplimiento a la normativa vigente, solicitamos realizar el ajuste correspondiente en cuanto al porcentaje a ser aplicado. *Consideración Normativa: Decreto N° 2992/19 Art. 175.-*

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*
4. La verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo pasible de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79 y 82 de la Ley N° 2051/03*

Verificador: uurunaga@dncp.gov.py